CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CPS 038 DE 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	CPS 038 DE 2024.
FECHA	10 DE FEBRERO DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
NIT	891801061-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	79.263.425 DE BOGOTA D.C
CONTRATISTA	JORGE ANDERSON GARZON MORENO
IDENTIFICACIÓN	CC 74.130.710 DE PAIPA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, mayor de edad, vecino de Sotaquirá - Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.425 de Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sotaquirá (Boyacá), como lo acredita escritura pública numero 217 emitida por la Notaria Única de Sotaquirá, y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE O EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **JORGE ANDERSON GARZON MORENO** identificado con C.C. No. 74.130.710 DE PAIPA, actuando en su propio nombre como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** El Municipio de Sotaquirá en cumplimiento de los mandatos constitucionales, dentro de los cuales se encuentra la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación, de esta forma promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, lo cual se hace efectivo a través de la cultura y el turismo, que además fortalece económicamente a la comunidad sotaquireña, dada la generación de recursos externos que este sector provee. Para dar cumplimiento a dichos parámetros se requiere organizar y vincular a

las diversas actividades a las comunidades y a los pequeños microempresarios del municipio, en especial los enfocados en el sector de cultura y turismo, dando a conocer estos programas que los haga partícipes en la afirmación de su identidad, en la asimilación de nuevas formas de expresión y en el fortalecimiento de valores éticos y ciudadanos de convivencia y solidaridad, para apoyar y complementar las acciones de desarrollo económico que cumplan las autoridades locales y la comunidad. Para el cumplimiento de los fines señalados la administración Municipal a través del Despacho del Alcalde y de la Secretaría General y de Gobierno, debe ejecutar los procesos internos de la Alcaldía de acuerdo con la normatividad vigente y en el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad territorial, y para el efecto se deben contar con apoyo y orientación en temas operativo administrativos relacionados con la ejecución de programas y procedimientos propios. Los asuntos a cargo de la Secretaría General y de Gobierno de Sotaquirá, hace necesario que la Administración Municipal cuente con apoyo a la gestión en tema de acompañamiento, difusión y publicación de las actividades y programas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y de acuerdo con las obligaciones que aquí se pacten. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será **CUATRO (4) MESES** contados partir de la suscripción del acta de inicio, término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual., término en el cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor del contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** , El Municipio de Sotaquirá, pagará al contratista el valor de los servicios objeto del contrato así: Mediante actas parciales, previa entrega de los informes requeridos por la Supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para efectos del último pago se deberá allegar acta de recibo final a satisfacción o acta de liquidación, informe de ejecución pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades y/o productos: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: 1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 2. De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 3. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. 4. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la

Ley 80 de 1993. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **6.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor. **7.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **8.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **9.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **10.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **11.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **12.** Las demás que según el objeto contractual pudieren surgir a lo largo de la ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se compromete para con la Administración Municipal a cumplir el objeto del presente Contrato, ejecutando las siguientes obligaciones específicas: 1. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga el ALCALDE MUNICIPAL o el supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. 2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. 3.Apoyar a la Administración Municipal elaborando documentales en audio, video y escritos sobre las distintas actividades que realiza la administración municipal, previo visto bueno del supervisor para ser publicadas en redes sociales. 4.Atender las necesidades de comunicaciones de la Administración Municipal y cada una de sus dependencias. 5.Presentar en los distintos eventos que organiza la Administración Municipal como maestro de ceremonia o en el cubrimiento de los distintos eventos en redes sociales o según se indique. 6.Apoyar al Municipio de Sotaquirá en las campañas de información de la Administración Municipal en audio, guardando en archivo físico como digital de los distintos eventos y documentándolos en las redes sociales. 7.Cubrir los eventos administrativos, ambientales, salud, deportivos, agropecuarios, culturales, turísticos y demás que organice la Administración Municipal. 8.Producir y emitir documentos, boletines y noticias sobre las actividades desarrolladas por la Alcaldía Municipal. 9.Apoyar a las dependencias de la entidad en el diseño y desarrollo de estrategias de programas y acciones de comunicación. 10. Establecer y coordinar las relaciones con los medios de comunicación, para mantener espacios de divulgación y socialización de proyectos y programas dirigidos a los ciudadanos, acerca del objeto de la Alcaldía Municipal. 11. Las demás labores asignadas por el Supervisor del Contrato de acuerdo con el objeto y alcance del contrato12. Realizar el cargue de los informes de ejecución del contrato según avance en la plataforma secop II. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. **2.** Ejercer el respectivo

control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4.** Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Garantizar el apoyo logístico para realizar las actividades en el presente contrato. **6.** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Las demás que surjan de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN.** – La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, quien en ejercicio de esta función será el encargado del control y vigilancia del contrato y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. Igualmente, el supervisor deberá: **a.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir acta de inicio del contrato. **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **d.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **e.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. **f.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **g.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **h.** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA. LEGISLACIÓN.-** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA. LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Sotaquirá Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE.** **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA** pagará la

Inversión administrativa que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Para la Vigencia fiscal 2024 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2024000061 con rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ingresos corrientes libre destin / TECNOLOGIASDELAINFORMACIONYLASCOMUNICACIONES / Facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el territorio nacional / intersubsectorial Com, expedido por la secretaria de hacienda y finanzas públicas del municipio de Sotaquirá. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LAS GARANTIAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, facultad de la cual hará uso la entidad, puesto que por la cuantía del contrato, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, naturaleza del objeto y la forma de pago, se ha establecido que para la entidad no es necesaria la constitución de garantías a favor de la entidad por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD.-** No obstante lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.**

SUSPENSION, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor O Supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y PAGO.** - 1. Son requisitos de perfeccionamiento, a. el acuerdo de voluntades de las partes reflejado en la firma del contrato. 2. Son requisitos para la ejecución del contrato: a. a existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. b. la aprobación de las garantías, si las hubiere. c. el registro presupuestal. d. la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sotaquirá las notificaciones, requerimientos o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Sotaquirá- Boyacá	JORGE ANDERSON GARZON MORENO
Representante Legal: SALOMON BUITRAGO FONSECA	74.130.710 DE PAIPA
Dirección: Carrera 7 No. 6-64. SOTAQUIRÁ-BOYACÁ Código Postal 150420	VEREDA CARREÑO SECTOR MANZANO SOTAQUIRA

Teléfono:	3102263498
Correo Electrónico: contratacion@sotaquira-boyaca.gov.co	anderzongarzonmoreno@gmail.com

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de febrero del año 2024.

Entidad Contratante

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipal Sotaquirá – Boyacá

El contratista

JORGE ANDERSON GARZON MORENO
CC 74.130.710 DE PAIPA

Proyecto: Diana Monroy / Auxiliar Adminsitrativa Dirección Administrativa De Contratación
Reviso: Monica Paola Silva Tovar / Directora Administrativa de Contratacion
Reviso: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor Jurídico Contratación.